



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: “SERVICIO DE APOYO SOCIOEDUCATIVO A LA MATERNIDAD VULNERABLE: “ACOMPAÑÁNDOTE”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las siguientes:

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La licitación tiene por objeto la contratación del servicio de Apoyo socioeducativo a la maternidad vulnerable: “Acompañándote” por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con una duración inicial de 3 (TRES) años pudiendo prorrogarse anualmente por 2 (DOS) años más, hasta un máximo de 5 (CINCO) años, en total.

“ACOMPAÑÁNDOTE” es un proyecto de intervención psicosocial y educativa. Se dirige a madres, padres y mujeres embarazadas residentes en Zaragoza que viven situaciones desfavorables, así como a sus hijos e hijas de hasta un año de edad y otras figuras de apoyo que formen parte del núcleo familiar.

Se ofrece atención personalizada y acompañamiento en los procesos físicos y emocionales del embarazo y la crianza: visitas hospitalarias y domiciliarias, acompañamientos informados a las consultas médicas y otros recursos, seguimiento y mediación familiar e intercultural.

Se favorece la información y aprendizaje en cuestiones relacionadas con la maternidad y la crianza. Mediante esta actuación, y a través de la relación de ayuda, se pretende mejorar el bienestar y la calidad de vida de las madres que participan, de sus hijas e hijos, de los padres y, por extensión, de su familia y la comunidad en la que viven.

1.2. Modificaciones previstas: NO.

1.3. El código de clasificación **CPV** en la presente licitación es:

- CPV: 85300000-2 Servicios de asistencia Social y servicios conexos.

2. COMPETENCIA

El apoyo socioeducativo a la maternidad vulnerable se enmarca en las disposiciones establecidas en los siguientes textos normativos:

- La Constitución de 1978 en su artículo 39, consagra, como principio rector de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y recoge la obligación de los mismos de asegurar la protección integral de las madres cualquiera que sea su estado civil.
- La Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención del Sistema Nacional de Salud considera como prioridad que para la población infantil y con la finalidad de promover el bienestar emocional, se pongan en marcha programas de parentalidad positiva. Estos programas consisten en establecer medios para la formación y capacitación a padres y madres u otros adultos con responsabilidades educativas, para promover las habilidades sociales, emocionales, intelectuales, del lenguaje y del comportamiento en los niños y niñas. Todo esto prestando especial atención al tipo de información y apoyo que se necesita en distintas situaciones y en las diferentes etapas de la vida. Todo ello desarrollando un entorno de crianza segura y un ambiente sin conflictos para niñas y niños.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN	ID FIRMA	12251818	PÁGINA	1 / 5
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. REBECA ARACELI RUBIO LUZON - JEFA DE UNIDAD DE ZONA DE SALUD JOVEN				26 de junio de 2024	
2. YOLANDA MAÑAS BALLESTIN - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS				26 de junio de 2024	



- La Comunidad Autónoma de Aragón, en ese proceso de reconocimiento paulatino de derechos y en el tratamiento de los menores, aprobó la vigente Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón.
- Ley 10/2017 de 30 de noviembre de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece en su art. 33 que las competencias del Ayuntamiento de Zaragoza en materia de servicios sociales, entre otras:
 - “c) Creación y gestión de los servicios sociales generales y especializados, de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación sobre servicios sociales de Aragón; gestión de las prestaciones básicas de información, valoración, diagnóstico y orientación social, de ayuda a domicilio y teleasistencia de naturaleza complementaria, **de intervención familiar** y educación de calle, de apoyo a personas cuidadoras, de atención de urgencias sociales, de promoción de la animación comunitaria y de la participación, de cooperación social, de voluntariado social, de alojamiento temporal para situaciones de urgencia, y de prevención e inclusión social. (...)”
 - f) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
 - “Artículo 23. De la prevención:
 - 1. Las administraciones públicas competentes establecerán planes y programas de prevención para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia.
 - 3. En todo caso, tendrán la consideración de actuaciones en materia de prevención las siguientes:a) Las dirigidas a la promoción del buen trato en todos los ámbitos de la vida de los niños, niñas y adolescentes, así como todas las orientadas a la formación en parentalidad positiva.”
 - “Artículo 26. Prevención en el ámbito familiar.
 - 3. Las medidas a las que se refiere el apartado anterior deberán estar enfocadas a:
 - c) Promover la atención a las mujeres durante el periodo de gestación y facilitar el buen trato prenatal. Esta atención deberá incidir en la identificación de aquellas circunstancias que puedan influir negativamente en la gestación y en el bienestar de la mujer, así como en el desarrollo de estrategias para la detección precoz de situaciones de riesgo durante el embarazo y de preparación y apoyo.”
- Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2023 por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales recoge entre las funciones asignadas al Servicio de Servicios Sociales Especializados: “Prestar el servicio de prevención de la salud para jóvenes, gestionando el Centro Municipal Promoción de la Salud (CMPS).”

3. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA DECISIÓN Y LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Consejo de Europa, consciente de la importancia de la familia y del buen desempeño de las responsabilidades parentales ha promovido la Recomendación Rec (2006) 19 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre Políticas de Apoyo al Ejercicio Positivo de la Parentalidad (Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de los Ministros), sobre Políticas de Apoyo al Ejercicio Positivo de la Parentalidad.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN	ID FIRMA	12251818	PÁGINA	2 / 5
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. REBECA ARACELI RUBIO LUZON - JEFA DE UNIDAD DE ZONA DE SALUD JOVEN				26 de junio de 2024	
2. YOLANDA MAÑAS BALLESTIN - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS				26 de junio de 2024	



En este contexto, Acompañándote es un proyecto de intervención psicosocial y educativa dirigido a mujeres embarazadas y madres residentes en Zaragoza que viven situaciones desfavorables, así como a sus hijos e hijas de hasta un año de edad.

Este servicio ofrece atención personalizada y acompañamiento en los procesos físicos y emocionales del embarazo y la crianza: visitas hospitalarias y domiciliarias, acompañamientos informados a las consultas médicas y otros recursos, seguimiento y mediación familiar e intercultural. Mediante esta actuación, y a través de la relación de ayuda, se pretende mejorar el bienestar y la calidad de vida de las madres y padres que participan, de sus hijas e hijos y, por extensión, de su familia y de la comunidad en que viven.

Un proyecto que dará respuesta a las necesidades de acompañamiento de las familias más vulnerables en momentos tan críticos para el desarrollo como son el embarazo y el primer año de vida del bebé.

- A) **NECESIDAD:** El Ayuntamiento de Zaragoza, en la actualidad, no está prestando el servicio para cubrir estos objetivos que legalmente se mandatan para proteger la infancia en el embarazo y su primer año de vida. El modelo de intervención que asegura el acompañamiento y apoyo continuado a las mujeres embarazadas o en primer año de crianza exige responder con urgencia a los momentos de crisis en cualquier horario o situación y una importante disponibilidad. El Ayuntamiento de Zaragoza, y en este caso el presente servicio, con los perfiles y la plantilla de personal que se precisa adscribir no tiene ni el personal ni la estructura necesaria para poder abordar todos los aspectos que este programa necesita para su desarrollo adecuado. Se considera necesario llevar a cabo este servicio y para poder hacerlo proceder a la licitación.
- B) **OPORTUNIDAD:** Su oportunidad viene justificada por la apuesta clara de apoyo a la familia que este Ayuntamiento quiere llevar a cabo, concretamente en sus eslabones más débiles y en los momentos que tiene un efecto más preventivo, en los primeros momentos de la crianza.
- C) **CONVENIENCIA:** Este contrato es oportuno y conveniente puesto que trata de apoyar las labores de crianza en los momentos del embarazo y primeros meses de crianza, una labor que tiene una importancia crucial.
- D) **EFICIENCIA ECONÓMICA:** Al tratarse de una actividad que va a continuar en el tiempo a través de la presente contratación se consigue una mayor eficiencia en la contratación, al asegurarse su cobertura contractual por un periodo de tres años más dos posibles prórrogas de un año. De esta forma se mejora la planificación de su ejecución, tanto por la entidad adjudicataria como por el Servicio de Servicios Sociales Especializados. En aras de la eficiencia de la contratación, la misma se realizará en la cuantía indispensable.

4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Las necesidades que se tratan de satisfacer con el presente contrato consisten en la prestación, por parte de la empresa contratista de un proyecto de intervención psicosocial y educativa dirigido a madres, padres y mujeres embarazadas residentes en Zaragoza en situación desfavorable, así como a sus hijos e hijas de hasta un año de edad y otras figuras de apoyo que formen parte del núcleo familiar. según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se debe prestar atención personalizada y acompañamiento en los procesos físicos y emocionales del embarazo y la crianza, visitas hospitalarias y domiciliarias, acompañamientos informados a las consultas médicas y otros recursos, seguimiento y mediación familiar e intercultural.

Para la correcta ejecución de dichos servicios se precisa disponer de DOS profesionales a jornada completa, en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, especialmente dedicados a las citadas tareas, profesionales de los que carece el Servicio de Servicios Sociales Especializados, **no siendo conveniente en aras una eficiente administración de los recursos públicos, dotarse con carácter**

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN	ID FIRMA	12251818	PÁGINA	3 / 5
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. REBECA ARACELI RUBIO LUZON - JEFA DE UNIDAD DE ZONA DE SALUD JOVEN				26 de junio de 2024	
2. YOLANDA MAÑAS BALLESTIN - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS				26 de junio de 2024	



permanente de recursos propios para su prestación, por lo que se lleva a cabo la contratación externa del presente servicio.

Esta adscripción al proyecto debe ser continuada y desde el primer momento para que puedan, por una parte formarse y colaborar con el equipo de Programa de apoyo a la maternidad (PAZ) en continuidad y, por otro lado que se pueda dar respuesta a la demanda ya existente desde la puesta en marcha del presente contrato y adaptándose a las características de la demanda, se continúe hasta la finalización del mismo.

En consecuencia, ante la insuficiencia de medios personales para llevar a cabo las prestaciones que se pretenden, y dado que la externalización de estos trabajos es más eficiente que la ampliación de dichos medios por la administración es por lo que se concluye que es necesario contratar los servicios referidos.

5. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

5.1 Para la elección de los criterios de valoración de ofertas se ha tenido en cuenta lo dispuesto en

- el artículo 145.1 y 5 de la LCSP que establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio y que los criterios de adjudicación del contrato deben estar vinculados al objeto del contrato.

- el artículo 145.3 g) de la LCSP referido a los contratos de servicios a los que se refiere la Disposición Adicional 48 de la LCSP, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación.

- el artículo 145.4 de la misma Ley, prevé que los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos el 51% de la puntuación por tratarse de un contrato de servicios de entre los recogidos en el Anexo IV de la LCSP.

- De conformidad con los citados preceptos de la LCSP se establecen los criterios de valoración de las ofertas económicas y cualitativos que se detallan, con la finalidad de obtener la mejor relación calidad-precio en la prestación del servicio.

5.2 Los **criterios de valoración** que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

5.2.1 Los **criterios de valoración subjetivos** o cuya cuantificación depende de un juicio de valor de las ofertas presentadas, en función de los cuales se otorgarán como máximo 41 puntos que se detallan a continuación:

Proyecto de Intervención con los contenidos mínimos que se indican. Hasta 41 puntos. En concreto, se valorarán los siguientes contenidos en cada uno de los apartados de dicho proyecto:

- Fundamentación del Proyecto:** Referencias legislativas y marco teórico. Hasta 1 punto
- Análisis de la realidad:** Que hagan referencia a la ciudad, la maternidad y niños y niñas. Hasta 3 puntos.
- Objetivos:** Que sean claros, factibles, pertinentes y medibles. Hasta 2 puntos.
- Metodología:** Enfoque teórico, estilo de intervención y estrategias educativas. Hasta 3 puntos.
- Actividades y organización de actividades:** Existencia de una coherencia y una línea clara de trabajo. Actividades atractivas y adecuadas a las características del proyecto. Hasta 9 puntos.
- Organización:** de profesionales, tiempos y espacios. Distribución de funciones de los profesionales. Organización semanal para la atención de las personas usuarias, horarios, servicios y actividades. Hasta 9 puntos.
- Evaluación:** Indicadores e instrumentos de registro: Establecimiento de momentos y personas que van a evaluar. Indicadores de evaluación claros y acordes con los objetivos. Incorporación de instrumentos de registro. Hasta 5 puntos.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN	ID FIRMA	12251818	PÁGINA	4 / 5
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. REBECA ARACELI RUBIO LUZON - JEFA DE UNIDAD DE ZONA DE SALUD JOVEN				26 de junio de 2024	
2. YOLANDA MAÑAS BALLESTIN - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS				26 de junio de 2024	



5.2.2 Los criterios objetivos o cuya cuantificación puede realizarse automáticamente o mediante la aplicación de una fórmula, se valorarán con 59 puntos como máximo y son:

A) Oferta económica: se puntuará con 49 puntos como máximo

Las ofertas presentadas se valoraran de acuerdo con la siguiente fórmula

$$P = P_{max} * \sqrt{\frac{Bi}{Bmax}}$$

El tipo de licitación respecto del que se calcula la baja es el presupuesto base de licitación (IVA no incluido). La baja se calcula como la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta propuesta por el licitador que se valora.

B) Criterios automáticos de calidad. Se otorgarán hasta un máximo de **10** puntos. Se valorará :

- **Experiencia en el desempeño de funciones de los profesionales propuestos en educación familiar y/o trabajo social con familias (hasta 6 puntos)**

Se valorará la experiencia en el desempeño de las funciones propias de educación familiar o intervención social o psicológica con familias, a cargo de alguna Entidad Pública o Privada. Se valorará el número de meses de experiencia acreditadas para cada uno de los dos profesionales propuestos.

Se valorará con 0,1 puntos por cada mes de trabajo acreditados por cada uno de los profesionales, hasta un máximo de 3 puntos por cada profesional propuesto (30 meses).

- **Formación específica de los profesionales propuestos en Programas Relacionados con la educación familiar y la parentalidad positiva (hasta 4 puntos)**

Se valorará la formación específica impartida por alguna de las siguientes entidades: Universidad pública o privada, Colegio Profesional o institución Pública: Se valorará el número de horas de formación acreditadas, por encima de la titulación básica exigida en el PPTP (graduado en educación social, trabajo social, psicología o equivalente), para cada uno de los dos profesores propuestos. Serán tomados en cuenta cursos específicos de parentalidad positiva, sobre el apego, de intervención social familiar, de intervención sistémica con familias, cuidados en el embarazo y cuidados en el primer año de vida del bebé.

Se valorará a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de formación acreditada hasta un máximo de 2 puntos por cada profesional propuesto (200 horas).

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación para los 3 (TRES) años de duración inicial del contrato, asciende a **340.211,19 €** (IVA estimado del 10 % incluido) de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato de conformidad con el informe económico obrante en el expediente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la duración inicial de 3 (TRES) años, y las posibles prórrogas anuales por 2 (DOS) años más, hasta un máximo de 5 (CINCO) años, asciende a **515.471,50 €** (IVA no incluido)

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN	ID FIRMA	12251818	PÁGINA	5 / 5
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. REBECA ARACELI RUBIO LUZON - JEFA DE UNIDAD DE ZONA DE SALUD JOVEN				26 de junio de 2024	
2. YOLANDA MAÑAS BALLESTIN - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS				26 de junio de 2024	